

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós.	SIN REGISTRO

Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y que éstas no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza y, dado que las partes no formularon alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2022

Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T11:39:52Z / 29/06/2022T06:39:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 7b 50 32 82 2b f8 84 8a 7f af 51 6b 6d cc 07 90 c2 ec 7a 89 ce 6c 8b a6 6c 01 48 1b 7c 54 46 53 be 52 0a a9 0a ca ca 64 9d cf 69 30 78 e0 7d a5 59 19 bf 1a b1 27 b2 13 e2 f6 60 f1 5a 5c c0 b5 7a 77 92 8d 68 dd 64 f9 81 8e 7e 9b 4f 6f 93 cc 93 88 04 c4 97 75 4e 00 a4 37 b5 6e c0 02 1f ce ed b8 37 bd 94 7d 66 c7 97 39 73 51 67 0e 43 a0 c0 5e 9e 78 87 d5 9c f4 00 ee 21 7b bf 68 dd 92 42 35 14 73 8b 80 3c f1 9b 13 0e d6 44 55 09 93 db ef ca ba c0 dc a2 db cd 6c cc 87 21 9f df 34 91 25 e3 41 b8 89 23 03 fb 62 33 db 2a 0e 7b 9f 14 27 93 c4 77 4d ab 99 90 fb d3 5b fd f5 dd b6 b1 65 bd bc a9 45 1c 99 ef c2 b9 09 7b 60 40 fd 56 ab d3 3a 49 12 9e 4f 4c da 21 13 80 57 37 94 16 02 aa 3d 3d 08 b2 72 a9 08 c6 4f f1 4d 84 08 83 dd a2 35 85 df 89 fc 55 28 be 08 c2 09 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T11:39:52Z / 29/06/2022T06:39:52-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T11:39:52Z / 29/06/2022T06:39:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4843099			
	Datos estampillados	3FB3AA23651683A887AFD0B308BB68A76D70ABC5AA14F9212C5ACE5B2209B328			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T15:57:49Z / 28/06/2022T10:57:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 86 f3 07 e5 e8 fc e4 4b c6 5c 0b f9 2b 58 ba 0e 70 b1 71 e3 d7 b1 07 85 d7 d4 66 a4 6c dd cc 58 29 6b 04 9f 10 17 50 bc 8b 38 52 a6 7a 51 a2 ba 65 cc 69 01 34 b7 bc 26 54 cb 30 91 72 2d 4c 28 99 4d 5f dd 8e b8 5e 70 b2 6f bb 61 23 12 36 9c 72 31 01 62 e1 ff 05 10 77 d0 c0 25 59 5d 2f 5b 12 5a 37 d0 a3 70 bb 58 7c e0 ad c8 36 b3 03 e5 c2 93 9b 12 4a 26 ac ca 22 c1 aa c4 89 8b da 88 fc d0 6b e0 d7 fc 39 96 ce 2b dd f0 df 63 c3 a9 9c 1b 73 57 0d 0e cd 45 e3 a9 d2 0f 4a 4e b0 fd b4 fb 0b 00 a6 d4 7a 26 d4 20 c0 2b 61 ed 2d 9e 9a dc ea 38 a2 45 66 3e da 48 d2 4b 2b 97 77 dc 7b 05 72 d8 c4 82 92 56 7c 2d 30 0f 5f 91 9d dc 6e 1c 2c 3b 69 57 7a 3d ea 6c dc 67 8a a4 53 0a de 67 c0 cb 92 6d cc 2b 41 f0 5e 9d 80 78 18 95 29 c9 d8 1c 9c ec e8 26 94 4d bc d2 ba 78 20			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T15:57:50Z / 28/06/2022T10:57:50-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T15:57:49Z / 28/06/2022T10:57:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4840307			
	Datos estampillados	AA60549A9BDBDD4AB537B5935C43BB78E164C5FD8A3C54B1E4D537216CD76547			